

Vengo en conmutar a don Pascual González Coronado la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**31** *REAL DECRETO 2893/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José María González Herrera.*

Visto el expediente de indulto de don José María González Herrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 3 de Vitoria, que, en sentencia de fecha 23 de junio de 1997, le condenó, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don José María González Herrera la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**32** *REAL DECRETO 2894/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña Rosa Felicidad González Molina.*

Visto el expediente de indulto de doña Rosa Felicidad González Molina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 6 de Valencia, en sentencia de fecha 1 de marzo de 1995, como autora de un delito de robo con violencia, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, y otros dos delitos de robo con violencia, a dos penas de tres años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a doña Rosa Felicidad González Molina un tercio de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**33** *REAL DECRETO 2895/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Edelmiro González Sotelo.*

Visto el expediente de indulto de don Edelmiro González Sotelo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de A Coruña, en sentencia de fecha 20 de septiembre de 1995, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, un delito continuado de falsedad en documento oficial, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas y un delito continuado de malversación de caudales públicos, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y a la pena de seis años y un día de inhabilitación

absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Edelmiro González Sotelo la mitad de la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**34** *REAL DECRETO 2896/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José María Granados Hernández.*

Visto el expediente de indulto de don José María Granados Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 9 de julio de 1997, como autor de un delito de malversación en concurso medial con otro continuado de falsedad documental, a la pena de siete años y un día de prisión y dieciocho años de inhabilitación absoluta, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José María Granados Hernández la mitad de la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**35** *REAL DECRETO 2897/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Guerrero Aguilar.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Guerrero Aguilar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 18 de abril de 1996, como autor de un delito de estafa, a la pena de cuatro meses de arresto mayor y seis años y un día de inhabilitación especial, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Miguel Guerrero Aguilar la mitad de la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**36** *REAL DECRETO 2898/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Josué Gurruchaga Egea.*

Visto el expediente de indulto de don Josué Gurruchaga Egea, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 18 de septiembre de 1997, como autor de un delito contra el deber de prestación del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,